

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro, Ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020).

Radicación: 2020-00072-00
Demandante: OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ GUEVARA y MARÍA CAMILA MARTÍNEZ PADILLA
Demandados: JEAN PIERO CAMACHO VESGA y EMÉRITA VESGA LUQUE
Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual

Subsanada la demanda en término y de conformidad con el artículo 90 del C.G.P, el Despacho procede a admitir la presente demanda por cumplir con los requisitos legales preceptuados en el artículo 82 y ss. ibídem.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Responsabilidad Civil Extracontractual, instaurada por OSCAR MAURICIO MARTÍNEZ GUEVARA y MARÍA CAMILA MARTÍNEZ PADILLA, contra JEAN PIERO CAMACHO VESGA y EMÉRITA VESGA LUQUE

SEGUNDO: DISPONER que al presente proceso se dé el trámite indicado en el Título Único, Proceso Verbal, capítulo I del Código General del Proceso, artículos 372 y 373 ibídem.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada en la forma indicada por el artículo 291 y s.s. del C.G.P. y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos, por el término de veinte (20) días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Ofgm

Firmado Por:

IBETH MARITZA PORRAS MONROY

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO SOCORRO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

34a8b01ec7184aa84a313373cce748b1f0a776dae57f84627c48b04b9089d25d

Documento generado en 08/10/2020 12:00:04 p.m.